M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)

SECRETARIA GENERAL.

M.I. AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS:

El Congreso de Poderes Locales y Regionales del Consejo de Europa (CPLRE), mediante sus recomendaciones nº 60 y 69 aprobadas en 1999, pretendió inspirar los comportamientos de las autoridades locales en relación con la "ética política" como garantía de su calidad democrática y de su eficacia.

El "Código Europeo de conducta para la integridad política de los representantes locales electos", aprobado por el CPRLE, aboga por la promoción de códigos de conducta para los representantes locales como instrumentos que permitirán salvaguardar la confianza entre los políticos y la ciudadanía, que es elemento indispensable para que aquellos puedan ejercer sus funciones de forma eficiente.

La Comisión ejecutiva de la FEMP, considerando el ámbito local como un espacio estratégico de la acción política y el futuro de la democracia, así como para el desarrollo de los derechos de la ciudadanía y una oportunidad para hacer realidad los derechos sociales de nueva generación, en su reunión de 15 de diciembre de 2009, aprobó el "Código de Buen Gobierno Local".

El papel de los cargos públicos en la gestión de los Ayuntamientos, esencial para el funcionamiento del sistema democrático por su proximidad a la ciudadanía, es ejercido, en general, con sentido de la responsabilidad, voluntad de servicio a la sociedad, transparencia, eficacia y dedicación plena a sus funciones públicas.

No obstante, en algunas ocasiones, el sistema democrático ha soportado casos de mala gestión y corrupción, falta de transparencia en la gestión y en la comunicación con la ciudadanía, alejamiento de los cargos electos de la realidad social, situaciones de transfuguismo, connivencia con los intereses privados, ausencia de cauces suficientes para el control de la gestión por la oposición, etc.

Aun siendo casos excepcionales, estos hechos degradan y perjudican a la democracia y dañan la credibilidad de Instituciones y políticos. Frente a estos fenómenos, la única respuesta posible es la de comprometerse con el buen funcionamiento de la democracia local y profundizar en ella a través de una gestión más honesta, participativa y transparente.

Siguiendo los planteamientos y criterios de los Organismos anteriormente citados, con la aprobación de un Código de buen gobierno, se pretende ofrecer a la ciudadanía de Ejea de los Caballeros el compromiso de los miembros del Ayuntamiento de que, además de cumplir con las obligaciones previstas en las leyes, sus decisiones y

actuaciones se guiarán por principios éticos y se esforzarán en la mejora y perfeccionamiento del modelo de gestión administrativa.

M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)

SECRETARIA GENERAL.

M.I. AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS

PRINCIPIOS Y VALORES EN EL DESEMPEÑO DEL CARGO, COMPORTAMIENTOS A SEGUIR.

En el ejercicio de sus responsabilidades el Alcalde y los Concejales del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros se regirán por los principios y valores democráticos y actuarán con arreglo a las normas de conducta que a continuación se expresan:

1- Adoptarán los valores cívicos y principios del respeto a los derechos humanos, la honestidad, la solidaridad, la transparencia, la igualdad, la defensa del medio ambiente y la democracia participativa.

2- Trabajarán a favor de la inclusión social y el equilibrio territorial entre Ejea y sus Barrios y Pueblos, acercando los servicios a la ciudadanía y distribuyéndolos en el conjunto del municipio de forma equitativa.

3- Tratarán de educar y proyectar a la ciudadanía los principios y valores antes señalados, en la idea de profundizar en la calidad de la democracia y combatir el desencanto y la desconfianza de la sociedad hacia la política.

4- Procurarán la eficiencia, la modernización de la Administración y el buen servicio a la ciudadanía, defendiendo los intereses generales con honestidad, objetividad, imparcialidad, confidencialidad, austeridad y cercanía.

5- Se abstendrán de toda actividad privada que pueda suponer un conflicto de intereses con el ejercicio de su función, y no aceptarán trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja.

6- No utilizarán las prerrogativas del cargo para favorecer intereses privados, propios o de terceras personas.

7- Respetarán la voluntad electoral de la ciudadanía y actuarán con lealtad política, comprometiéndose a asumir el Código de conducta política en relación con el transfuguismo en las Corporaciones Locales y, en ese sentido, se comprometen a mantener durante el mandato su pertenencia al Grupo Municipal formado por la lista electoral en la que resultaron elegidos.

8.- Respetarán escrupulosamente las normas que regulan las campañas electorales, especialmente las referidas a su financiación y al uso indebido del cargo en momentos de la campaña.

M. I. AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS

9- No aceptarán regalos, atenciones o liberalidades que vayan más allá de los usos sociales habituales, ni compensaciones o favores que puedan condicionar el desempeño de sus funciones.

10.- Evitarán los insultos y las descalificaciones personales hacia cualquier otro miembro de la Corporación o hacia la ciudadanía en general, utilizando un tono respetuoso y responsable en sus intervenciones y declaraciones. En el desempeño de sus funciones deberán manejar y aportar datos rigurosos que avalen sus posiciones.

11.- Cumplirán lealmente los compromisos incluidos en su Programa de Gobierno, estando obligados a dar cuenta documentalmente del nivel de ejecución al finalizar su mandato. Dicho documento no puede estar en contradicción con el Programa Electoral que se presentó a los electores, debiendo, en caso contrario, explicar los motivos de los cambios sustanciales de criterios y proyectos que se hubieran producido.

M. I. AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS

DEMOCRACIA PARTICIPATIVA.

Resulta indispensable el estímulo de todas aquellas medidas que contribuyan a acercar la administración local al ciudadano. Para ello resulta necesario profundizar en la configuración democrática y participativa del Ayuntamiento.

1.- La democracia representativa y la democracia participativa no son alternativas contrapuestas sino que se complementan y refuerzan. Por otra parte un movimiento asociativo sólido y una sociedad participativa y bien estructurada resultan imprescindibles para la profundización de la democracia local. Partiendo de estas premisas, el Ayuntamiento tenderá a favorecer la elaboración de sus presupuestos de forma participativa, canalizándose dicha participación a través de las Asambleas periódicas que convoque el Alcalde, aunque teniendo siempre en consideración prevalente las propuestas con las que el Equipo de Gobierno haya concurrido a las elecciones municipales.

2.- El Alcalde convocará con periodicidad anual una sesión extraordinaria del Pleno con objeto de debatir sobre el estado del municipio. A la finalización del debate los Grupos Políticos podrán presentar y defender propuestas de resolución. Asimismo, el Alcalde convocará con carácter anual una Asamblea en cada Pueblo en la que informará de la gestión municipal en lo que afecte al mismo.

3.- Todos los Grupos Políticos Municipales dispondrán en las dependencias del Ayuntamiento de un despacho o local para el ejercicio de su actividad, poniéndose a su disposición los medios materiales que sean necesarios, dentro de la disponibilidad presupuestaria.

4.- El Gobierno Local considerará la participación ciudadana no como una alternativa a la representación sino como una condición necesaria para el buen gobierno local. En este sentido, fomentará una Administración inteligente, dialogante, que implique, coopere, cogestione y codecida con los ciudadanos, facilitando los cauces y los medios necesarios. Asimismo, creará cauces de intervención ciudadana en la gestión de los servicios municipales.

5.- Los pueblos y barrios del término municipal de Ejea de los Caballeros, a los que así se reconozca en el Reglamento Municipal de las Juntas de Distrito y Vecinales, estarán dotados de los respectivos órganos de gestión desconcentrada, para impulsar y desarrollar la participación ciudadana en los asuntos municipales y su mejora, sin perjuicio de la unidad de gobierno y gestión del municipio. Estos órganos de gestión con sus Alcaldes al frente serán elegidos democráticamente entre sus vecinos.

6.- El Ayuntamiento instará a las Juntas Vecinales a la celebración de, al menos, dos reuniones informativas anuales, abiertas a la participación de todos los vecinos del

pueblo o barrio, con objeto de informar sobres sus actuaciones y para que éstos puedan formular propuestas, plantear iniciativas o mostrar inquietudes que, en su caso, serán transmitidas al Equipo de Gobierno Municipal.

7.- Se crearán otros instrumentos concretos de participación como los Consejos Sectoriales, en los ámbitos de actuación pública municipal en que se considere necesario.

8.- El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros favorecerá el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos. Con tal fin les facilitará la más amplia información sobre las actividades, impulsando su participación en la gestión municipal. Las asociaciones constituidas para la defensa de los intereses generales o sectoriales del vecindario tendrán la consideración de Entidades de Participación Ciudadana siempre que se hallen inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Municipales.

9.- Los Alcaldes y Alcaldesas de los Pueblos y Barrios, o un vocal mandatado por estos, así como los representantes de las Entidades de Interés Público Municipal podrán participar con voz y sin voto en aquellas sesiones de las Comisiones Informativas Municipales en las que se fueran a tratarse asuntos de su interés.

10.- El Ayuntamiento elaborará una Carta de Derechos de la Ciudadanía respecto al funcionamiento de los servicios y se creará una Comisión de Sugerencias y Reclamaciones, como medio de profundizar en la participación y comunicación con los vecinos. Asimismo, se desarrollarán fórmulas diversas de evaluación ciudadana de la gestión local. Para favorecer dicha evaluación, se dará cuenta de forma regular del grado de cumplimiento de los objetivos de la gestión y del nivel de ejecución presupuestaria.

M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)

SECRETARIA GENERAL.

TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN.

La transparencia en la gestión es elemento indispensable para garantizar la confianza de los ciudadanos en el Ayuntamiento y obtener su necesaria colaboración para el mejor desarrollo de nuestro municipio.

1.- El Ayuntamiento, como institución más cercana a la ciudadanía, es la imagen más directa que ésta recibe de la gestión pública y de la política. En consecuencia, se estimularán y desarrollarán medidas que favorezcan la transparencia de sus actuaciones y decisiones.

2.- Se promoverá el diálogo con los sectores sociales, con los trabajadores de la Administración municipal y las organizaciones sindicales, incentivando el compromiso con la eficiencia en la prestación de los servicios locales.

3.- El Ayuntamiento colaborará con las instancias que defiendan los derechos de la población, dando respuesta a sus requerimientos y solicitudes y adoptarán las medidas adecuadas para garantizar la eficacia de las decisiones judiciales y administrativas.

4.- Se impulsará decididamente la aplicación de la Ley de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a la Administración, destinando recursos a la utilización de las tecnologías de la información y el conocimiento.

5.- El Ayuntamiento promoverá las medidas que permitan el acceso directo de la ciudadanía, a través de Internet, a la información sobre la ejecución presupuestaria, a los proyectos y contratos públicos, a los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística, así como a la realización de trámites y gestiones administrativas.

6.- Se utilizarán los medios de comunicación y los sistemas de publicidad disponibles, incluida la página web municipal, para informar a la ciudadanía de las decisiones adoptadas en el seno del Gobierno Municipal, así como para trasladar, debatir y consultar futuros proyectos y programas de actuación de las diferentes áreas municipales. En todo caso la actividad publicitaria estará sometida a los principios de objetividad y uso no partidista y, en este sentido, se garantizará la pluralidad en los medios locales de información y comunicación y se favorecerá un espacio de participación para la oposición.

7.- En la página Web del Ayuntamiento se insertará, al menos, la siguiente documentación:

a) Información relativa a la organización, competencias, régimen de funcionamiento y localización de los órganos y unidades administrativas municipales, así como de las sociedades, organismos y fundaciones dependientes,

b) La publicación de la identificación de los miembros electos de la Entidad, los cargos que ejercen en ella, su régimen de dedicación y retribuciones y las declaraciones de bienes y actividades.

c) Información referente a los requisitos de las solicitudes, formularios y procedimientos que los ciudadanos pueden realizar ante el Ayuntamiento.

d) La publicación del perfil del contratante, así como la adjudicación de los contratos, las contrataciones programadas, las licitaciones abiertas o en curso y la documentación referente a las mismas de los contratos que celebre el propio Ayuntamiento, los organismos públicos, sociedades y fundaciones dependientes, incluidos los contratos sobre bienes inmuebles.

e) Las subvenciones que se acuerde otorgar, ya sean en régimen de concurrencia o por concesión directa, las bases de concesión de las mismas, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención.

f) La publicación de la plantilla de personal, la relación de puestos de trabajo, las ofertas de empleo público, las convocatorias de acceso al empleo público local, incluyendo las bases y composición de los órganos de selección, los nombramientos de personal interino, las contrataciones de personal temporal, el número y retribuciones del personal eventual, el procedimiento y criterios de selección y las retribuciones de los directivos locales y de los funcionarios con habilitación de carácter estatal que desempeñen puestos a ellos reservados, los convenios y acuerdos de la negociación colectiva, la composición de las juntas de personal y comités de empresa y otras informaciones relevantes que permitan conocer la situación y evolución del empleo público en el Ayuntamiento.

g) La publicación del contenido actualizado de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística en vigor, del anuncio de su sometimiento a información pública y de cualesquiera actos de tramitación que sean relevantes para su aprobación o alteración, así como de los convenios urbanísticos.

h) La publicación de los programas y planes municipales relativos al medio ambiente, las evaluaciones de impacto ambiental y otros informes sobre el medio ambiente referentes a proyectos o actividades de competencia municipal, las autorizaciones con efecto trascendentes sobre el medio ambiente y los acuerdos que

M. I. AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS

aprueben en esta materia, sin perjuicio de la publicación de otras informaciones que les imponga la legislación correspondiente.

i) La publicación de cuantas otras informaciones, antecedentes, datos o documentos vengan establecidos por la legislación en vigor.

8.- Los Concejales delegados mantendrán reuniones periódicas con la oposición para informar y dar cuenta de las iniciativas y proyectos así como para facilitar los acuerdos y la deseable gobernabilidad de la Administración Local.

9.- Se garantizará, en la medida de lo posible, la incorporación de la oposición a los consejos de Administración de las Sociedades y empresas públicas Municipales y a los Patronatos de las Fundaciones Locales.

10.- El Ayuntamiento impulsará la aprobación de Códigos Éticos de conducta en las Sociedades y empresas públicas Municipales y en aquellas otras Entidades en que tenga participación.

11.- Se articularán comisiones de control y seguimiento en la contratación pública para garantizar que tanto la contratación realizada por el Ayuntamiento, como por sus organismos autónomos, empresas de capital municipal u otras Entidades participadas mayoritariamente por éste, se lleve a efecto bajo los principios de transparencia, legalidad, publicidad y libre concurrencia.

12.- Además de garantizar la publicidad de las informaciones necesarias para cumplir el procedimiento de la contratación pública se procurará atender de forma diligente y rigurosa a las demandas de información sobre las licitaciones en curso.

13.- El Ayuntamiento, en la medida de lo posible y dentro del estricto cumplimiento del marco legal vigente, procurará otorgar las licencias teniendo en cuenta el principio de precaución en los términos establecidos por la Organización Mundial de la Salud.

14.- La selección y promoción del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento se basará en los principios de igualdad de acceso a los puestos públicos, el mérito personal, la libre competencia y la ausencia de favoritismos o discriminaciones por cualquier causa. En cuanto al personal eventual, el Ayuntamiento favorecerá su selección entre el personal funcionario o laboral del Ayuntamiento y sólo excepcionalmente se recurrirá a personal ajeno a la Entidad.

15.- Con la finalidad de garantizar la máxima transparencia, el Ayuntamiento, en el marco de la negociación del catálogo de puestos de trabajo y plantilla de personal,

M.I. AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS

especificará a los representantes de los trabajadores los distintos complementos salariales así como los mecanismos de acceso a los mismos.

M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)

SECRETARIA GENERAL.

M.I. AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS

INCOMPATIBILIDADES Y DECLARACIONES DE ACTIVIDADES Y BIENES:

La honestidad de los miembros de la Corporación en el ejercicio de la gestión municipal es elemento fundamental para el buen funcionamiento de la Institución y para la pervivencia de una relación de confianza con la ciudadanía sin la que la democracia no es posible. El mayor riesgo para esa gestión honesta ha sido siempre y sigue siendo la contaminación de los asuntos públicos por los intereses privados. Para levantar muros infranqueables entre unos y otros deben reforzase los compromisos en materia de incompatibilidades, más allá de lo que las propias leyes establecen, y debe quedar constancia escrita y pública de la situación patrimonial y profesional de los miembros de la Corporación desde el inicio hasta el final de su mandato.

1.- Los miembros de la Corporación formularán, antes de la toma de posesión, con ocasión del cese, al final del mandato y cuando se modifiquen las circunstancias, declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos.

2.- Se harán públicas en la web municipal las declaraciones de bienes, actividades y causas de posible incompatibilidad de los miembros de la Corporación, conforme a los modelos aprobados por el Pleno, que comprenderán al menos los siguientes extremos:

a) Las actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos.
b) Los bienes, derechos y obligaciones patrimoniales que posean.
c) Los valores o activos financieros negociables.
d) Las participaciones en sociedades así como, en su caso, las sociedades participadas por las mismas.
e) El objeto social de las sociedades de cualquier clase en las que tenga intereses el miembro de la corporación.
f) Las liquidaciones anuales de los impuestos sobre la Renta y, en su caso, de Sociedades.

3.- Se trasladarán al Registro de bienes e intereses los cambios patrimoniales o de actividades que tengan lugar a lo largo del mandato corporativo, en el plazo de dos meses desde que se produzcan.

4.- Se publicarán las retribuciones íntegras así como las compensaciones económicas que perciban por la representación desempeñada con motivo de su cargo de los miembros de la Corporación.

M.I. AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS

5.- Las cuantías retributivas se fijarán partiendo de unos baremos que utilizarán como límite y criterio comparativo el régimen retributivo de cargos públicos de otras instituciones y/o funcionarios públicos que desempeñen cargos de similar responsabilidad ya sea en el ámbito local, estatal o autonómico.

6.- De acuerdo con el marco de incompatibilidades marcado por la Ley, los miembros de la Corporación declararán cualquier interés personal (patrimonial, familiar o de amistad) en un asunto o expediente municipal, absteniéndose en tal caso de participar en los debates y en la adopción de acuerdos.

7.- Los miembros de la Corporación se abstendrán de ejercer actividad o defender interés que pueda comprometer la objetividad de la Administración Municipal.

8.- Los miembros de la Corporación se abstendrán de participar, ya sea directa o indirectamente, en el desempeño de su actividad profesional, en aquellos asuntos en los que tengan o puedan tener una posición de ventaja respecto a terceros ya sea por tener conocimiento especial de los mismos o disponer de la capacidad de influir en su resolución debido a su condición de electos.

9.- Los miembros de la Corporación darán a conocer en el órgano correspondiente la existencia de una petición de licencia o autorización en la que ellos mismos o un miembro de su familia tengan interés, absteniéndose de participar en los debates y de adoptar decisiones en tal caso.

10.- Los miembros de la Corporación no influirán en la ralentización, agilización o resolución de un trámite o procedimiento administrativo sin una justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio propio o de su entorno familiar o de amistad.

11.- Si algún ciudadano se sintiera perjudicado por el uso indebido de información privilegiada en la actividad personal o profesional de un miembro de la Corporación o funcionario, o por haber incurrido estos en incompatibilidad en el ejercicio de dicha actividad, podrá denunciarlo mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento y dirigido a la Secretaría General. Del mencionado escrito deberá darse cuenta a la Comisión Informativa de Régimen Interior para su estudio. Cualquier otra denuncia de la que pueda deducirse razonablemente la comisión de delitos contra la Administración Pública por parte de aquellos se pondrá en conocimiento de la fiscalía para que actúe según proceda en derecho.

M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)

SECRETARIA GENERAL.

M.I. AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS

LA GESTIÓN RESPONSABLE DE LOS BIENES PÚBLICOS Y DEL PATRIMONIO MUNCIPAL:

Además de honestidad, la gestión pública exige responsabilidad y eficiencia en el uso de los bienes públicos y del patrimonio municipal.

1.- La responsabilidad que los miembros de la Corporación tienen en la gestión de los bienes y patrimonio públicos, les obliga a observar una serie de medidas para garantizar el respeto a la legalidad y a la ética política, como son:

- Respetar los principios de publicidad y de libre concurrencia.
- Objetivar y fundamentar las decisiones.
- Actuar con transparencia en los procesos.
- Dar confianza a los funcionarios encargados de elaborar los informes técnicos.
- Ejecutar correctamente las resoluciones emanadas de los órganos competentes en los procesos de contratación.

2.- Los miembros de la Corporación se comprometen a respetar la disciplina presupuestaria, económica y financiera, que garantiza la correcta administración del dinero público.

3.- Se garantizará el funcionamiento independiente de la Mesa de Contratación como órgano competente para realizar las propuestas de adjudicación de los contratos conforme a los Pliegos de Cláusulas. En este sentido, ningún miembro de la Corporación tratará de influir en la Mesa de contratación para tratar de favorecer o perjudicar a alguna de las ofertas.

4.- Los miembros de la Corporación Municipal y los funcionarios locales no participarán, ya sea directamente o mediante empresas o personas interpuestas, en las licitaciones cuya financiación total o parcial corra cargo del Ayuntamiento o de organismos de él dependientes.

5.- Se respetarán los criterios objetivos establecidos en la normativa aprobada por el Ayuntamiento para la concesión de subvenciones. Éstas se concederán atendiendo a informes objetivos de los técnicos, que serán públicos y podrán ponerse a disposición de las personas interesadas.

6.- Para la buena administración de los bienes municipales, el Gobierno actualizará el inventario y se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la defensa, protección y mantenimiento del patrimonio municipal.

M.I. AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS

7.- Deberán establecerse criterios claros y transparentes para la venta, arrendamiento o cesión de bienes del patrimonio municipal de acuerdo con la normativa vigente en materia de patrimonio. Si se pretende un fin social, deberá justificarse y establecer criterios que garanticen que la operación se hace en beneficio del interés público o social.